



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-468-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Salud (MINS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de julio del año dos mil trece de referencia: **MI-009-011-08**, derivado de la revisión practicada a las contrataciones ejecutadas por el Ministerio de Salud en el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil cinco con fondos de las fuentes del Programa de Modernización del Sector Salud (PMSS), Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM) y Fondo Nicaragüense para la Salud (FONSALUD); remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar los controles internos aplicados por el Ministerio de Salud, para la contratación y adquisición de bienes, obras y servicios a través del Programa de Modernización del Sector Salud (PMSS) y el Fondo Nicaragüense para la Salud (FONSALUD), finalizados con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Mundial (Bilaterales), de conformidad con los convenios y políticas establecidas por estos organismos; **B)** Comprobar si la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) del Programa de Modernización del Sector Salud (PMSS), ha cumplido con las políticas, regulaciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-468-13

normativas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial en los procesos de licitaciones para adquisiciones de bienes, obras y servicios; **C)** Comprobar si la Unidad Coordinadora del Programa de Modernización del Sector Salud (PMSS), y el Fondo Nicaragüense para la Salud (FONSALUD), cumplió con los contratos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco Mundial, así como las leyes, reglamentos y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en materia de contrataciones de bienes, obras y servicios y **D)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinó un hallazgo de control interno que consiste en la suspensión de consultoría internacional por falta de condiciones no previstas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha uno de julio del año dos mil trece de referencia: **MI-009-011-08**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Salud (MINS)**, derivado de la revisión practicada a las contrataciones ejecutadas por ese Ministerio por el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil cinco con fondos del Programa de Modernización del Sector Salud (PMSS), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM) y del Fondo Nicaragüense para la Salud (FONSALUD); **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Ministerio auditado y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe de auditoría que se examina, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-468-13

Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-